

Precios de suscripción
EN LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 5'00
 Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'90

Precios de suscripción
FUERA DE LA CAPITAL
 Por tres meses, pesetas..... 6'25
 Número suelto..... 0'25



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.) S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

NEGOCIADO 3.^o—RESES MOSTRENCAS

Según participa a este Gobierno civil el Alcalde de Sequera de Fresno, ha sido entregada en aquella Alcaldía una caballería cuyas señas se detallan a continuación, por haber aparecido en aquel término municipal sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del art. 8.^o del reglamento de 21 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que caso de no presentarse el dueño a recogerla dentro del plazo señalado en el art. 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde se halla depositada, y el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados.

Segovia, 5 de Septiembre de 1922.

El Gobernador,
SALVADOR MONTIÚ

Señas.—Un burro en vena, con cola recortada, de unos seis a siete años, pelo rucio, herrado de tres extremidades, alzada cinco cuartas; tiene rozaduras en el cuello.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Restablecida en gran parte la normalidad en el servicio de Correos, y atendida la conveniencia de que no quede en suspenso por más tiempo la circulación de pliegos de valores declarados entre aquellas localidades en que no exista dificultad para su imposición y entrega,

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido disponer:

1.^o A partir del día 6 del corriente se practicará el servicio de valores declarados entre capitales de provincia, y desde el día 10 del mismo mes, entre todas las Oficinas autorizadas con anterioridad hasta el día 1.^o de Agosto último; y

2.^o Los Jefes de las dependencias a quienes se encomiende el servicio de valores declarados harán constar en los libros en que se inscriban las imposiciones y entregas una diligencia en que conste que se reanuda el servicio, a continuación de la cual seguirán anotando los asientos correspondientes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Septiembre de 1922.—Pinies.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 3 de Septiembre de 1922.)

1739
CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia

Rectificación de anuncio de subasta

En el BOLETÍN OFICIAL número 104, correspondiente al día 30 del pasado Agosto, aparece inserto el anuncio de subasta de encinas del monte de Cabezuela, y donde dice 350 encinas, debe decir 330.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Segovia, 2 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, P. O., Eduardo Alvarez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

1739

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días del mes actual, a las once de los mismos y ante los Alcaldes de los pueblos que se expresan en la relación que a continuación se inserta, tendrán lugar las subastas del fruto de piña albar de los montes de dichos pueblos, bajo la tasación que a cada uno se asigna y pliego de condiciones que se halla inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 1.^o del actual.

Si en las primeras subastas no hubiere licitadores, se celebrarán unas segundas, bajo el mismo tipo y condiciones.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número del monte	PUEBLOS	Cantidad Hectolitros	Tasación		Días y horas de las subastas
			— Pesetas	—	
11	Campo de Cuéllar.....	400	546	—	25 Sebpre. a las once
43	Remondo	1000	2000	26	— —
112	Montuenga.....	1000	2000	27	— —
113	Moraleja de Coca.....	250	500	28	— —

Segovia, 2 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Eduardo Alvarez.

1735

Cámara oficial de la propiedad Urbana

Habéndose llevado a cabo por la Secretaría de esta Cámara, la rectificación anual del Censo electoral, se pone en conocimiento de los Sres. Propietarios, que en cumplimiento de lo que previene el art. 20 del Reglamento general, dicho Censo se hallará expuesto en el domicilio social de aquella entidad, durante los veinte primeros días del corriente mes, en cuyo tiempo y tercera decena del mismo mes, serán admitidas las reclamaciones que aquellos formulen sobre inclusión y clasificación de los mismos en categorías o grupos.

Segovia, 1.^o de Septiembre de 1922.—El Secretario, Gabino Herrero Llorente.

1440
Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos

Servicio Agronómico Nacional
SECCIÓN DE SEGOVIA

CIRCULAR

Con objeto de cumplimentar los

servicios estadísticos reglamentarios preceptuados por la Superioridad, encarezco por ésta a todos los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, remitan a este Centro, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de esta circular, los datos más aproximados que les sea posible reunir, respecto a la producción de cada una de las especies que se indican en el siguiente cuadro; debiendo prevenirles que de no remitir los expresados datos con la debida puntualidad, me veré precisado a hacer recaer sobre dichos señores Alcaldes la responsabilidad a que hubiere lugar.

Segovia, 2 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

LEGUMINOSAS DE SECANO

ZONAS AGRÍCOLAS	GARBANZOS			GUISANTES			ALGARROBAS			YEROS			ALMORTAS		
	Superficie sembrada Hect.	Producto por hectárea Qls.ms.	Producción total Qls.mét.	Superficie sembrada Hect.	Producto por hectárea Qls.mét.	Producción total Qls.mét.	Superficie sembrada Hect.	Producto por hectárea Qls.mét.	Producción total Qls.mét.	Superficie sembrada Hect.	Producto por hectárea Qls.mét.	Producción total Qls.mts.	Superficie sembrada Hect.	Producto por hectárea Qls.mét.	Producción total Qls.mét.
Totales y promedios.															

DE REGADÍO

ZONAS AGRÍCOLAS SUBASTAS	GUISANTES			JUDÍAS		
	Superficie sembrada Hectáreas	Producto por hectárea Qls. méts.	Producción total Qls. méts.	Superficie sembrada Hectáreas	Producto por hectárea Qls. méts.	Producción total Qls. méts.
Totales y promedios.						

DATOS GENERALES DE SECANO

PRODUCCIONES	Precio medio del quintal métrico PESETAS	Calificación de la cosecha

DATOS GENERALES DE REGADÍO

PRODUCCIONES	Precio medio del quintal métrico PESETAS	Calificación de la cosecha

Segovia, 2 de Septiembre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.

Ayuntamiento Constitucional de Segovia

Extracto de los acuerdos adoptados por el mismo en su sesión ordinaria de 13 de Enero de 1921, previa segunda citación, bajo la presidencia del Alcalde, Excmo. Sr. D. Pascual Guajardo Sánchez, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la última sesión ordinaria celebrada por el Consistorio, fué aprobada por unanimidad.

Asistencia.—Los Sres. Concejales que no concurren a la sesión de este día, han omitido manifestar las causas que se lo impiden, excepción hecha del Sr. Ruiz, que está ausente de esta Ciudad.

Gacetas y Boletines.—Leída la nueva ley de accidentes del trabajo,

el Consistorio acordó por unanimidad quedar enterado.

Y dada lectura así bien de una circular del Sr. Gobernador civil recordando la abligación de consignar las cuotas correspondientes a su personal asalariado, se acordó pasara el asunto a Contaduría para que por ésta y la Comisión de Presupuestos se tenga en cuenta al formar el presupuesto.

Testimonio de gratitud.—Le envía en carta que se lee, hacia los Sres. Alcalde y Concejales, D. Bernardino Arribas, por la merced que le han dispensado al concederle una beca para cursar estudios en el Seminario Conciliar de esta Ciudad, y el Ayuntamiento acordó quedar enterado.

Encauzamiento y cubierta del Clamores y de caídas de aguas sucias.—Se dá lectura del informe que conjuntamente emiten las Comisiones de

Fomento, sección primera, y Gobernación, sección primera, proponiendo al Ayuntamiento se preste desde luego aprobación a todos los documentos y extremos del proyecto, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Agosto de 1920 y Real orden de 29 de Septiembre del mismo año, se remita el expediente al Sr. Gobernador civil de la provincia, con respetuosa instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en solicitud de que se digna prestar su superior aprobación al proyecto de referencia.

El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar en todos sus extremos el informe citado y que por la Alcaldía se proceda como en el mismo se determina.

Suscripción.—El Consistorio acordó

por unanimidad contribuir con la cantidad 50 pesetas a la suscripción nacional en favor de los soldados del Regimiento de Alcántara, que luchan por el honor de España en Africa.

Estado de fondos.—Le presentó el Sr. Contador con una existencia de 12.621'18 pesetas, y el Ayuntamiento acordó por unanimidad quedar enterado.

Segovia, 31 de Enero de 1922.

Nota.—El precedente extracto ha sido aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en su sesión ordinaria de 17 del actual.

Segovia, 18 de Febrero de 1922.—

El Secretario, Clemente García Zamarrigo.—V.º B.º: El Alcalde, P. Guajardo.

IMPRENTA PROVINCIAL

9/	116	Sacramonia	Monte Abejón y otros	Roble	200	400	800	O. e. I.	50	P. y V.	650	1050
43	43	Saldafia de Ayllón	Dehesa boyal y 2 más	Encina y espino	100	200	200	A.	110	A.	610	860
45	50	Sequera de Fresno	Dehesa boyal	Espino	10	5	800	V., O. e. I.	120	P. y V.	960	965
46	145	Idem	La Majada	Roble	150	100	1000	A.	40	A.	600	900
47	89	Idem	El Monte o La Mata	Idem	200	800	800	A.	40	A.	1000	1000
48 y 49	8	Serracin	Las Conveniencias y otro	Pastos	200	400	400	V., O. e. I.	300	A.	250	250
	127	Torrecañales	El Palancar y 27 más	Idem	200	100	100	A.	40	A.	2000	2000
	4	Aldeanueva del Campanario	Prado Escacada y 2 más	Idem	200	800	800	O. e. I.	90	A.	580	360
51	22	Valvieja	Las Praderas	Espino	40	50	500	V., O. e. I.	60	A.	860	680
401-403	46	Ventosa y Tejadilla	Caudal, Esteparón y otro	Enebro	200	2000	2000	O. e. I.	220	P. y V.	3060	3060
	99	Villacastín	Vadillo y 19 más	Pastos	200	2000	2000	V., O. e. I.	150	A.	1000	1000
	40	Villoslada	Fuentevega y 7 más	Idem	200	2000	2000	V., O. e. I.	150	A.	1000	1000

C.-Montes enajenables

73	7	Aldeonsancho	Dehesa boyal	Pastos	60	600	600	O. e. I.	160	P. y V.	1080	520
	64	Aldeanueva de Pedraza	Las Pasturas	Fresno	180	180	180	O. e. I.	14	P. y V.	250	1080
	16	Aldeante	El Arroyo y otros	Idem	800	800	800	O. e. I.	198	P. y V.	996	337
74	32	Arroyo de Cuéllar	Prado de Abajo	Idem	300	300	300	P. y V.	190	A.	1360	796
75	65	Barbolla	Dehesa boyal y 2 más	Idem	1000	1000	1000	O. e. I.	70	A.	280	280
	33	Id. (El Olmo)	Idem	Idem	400	400	400	O. e. I.	140	P. y V.	920	920
78	10	Boceguillas	Vadillo, Eras y Ejido	Idem	400	400	400	O. e. I.	150	P. y V.	1350	1350
	50	Carbonero el Mayor	Valdegalindo y 2 más	Idem	100	100	100	A.	32	A.	520	520
84	34	Cortos y Cabrerizos (huelo)	Las Praderillas	Enebro	800	800	800	A.	80	A.	2400	3200
88	408	Fresno de la Fuente	El Montecillo	Roble	1500	1500	1500	O. e. I.	20	V., O. e. I.	840	840
	20	Idem	La Juncada	Pastos	300	300	300	P. y V.	1150	P. y V.	1150	1150
7 y 8	8	Labajos	Valdeperal y 9 más	Idem	500	500	500	A.	130	A.	2500	2650
91	603	Comunidad de Cuéllar	Cauceda y el Montecillo	Idem	300	300	300	A.	600	A.	600	280
92	231	Navares de las Cuevas	Carrizo y Marota	Idem	300	300	300	A.	800	A.	800	600
	14	Idem	El Chorro	Roble	1000	1000	1000	O. e. I.	70	P. y V.	680	800
94	294	Navares de Enmedio	Dehesa boyal	Pastos	200	200	200	A.	400	A.	400	400
96	56	Navares de Enmedio	Pedreja	Idem	200	200	200	A.	400	A.	400	400
40	8	Pajarejos	La Mata, Vega y Dueñas	Roble	200	200	200	A.	400	A.	400	400
97	8	Riañuelas	La Mata y otros	Encina	200	200	200	A.	400	A.	400	400
98	32	Santo Tomé del Puerto	Cabezas	Idem	200	200	200	A.	400	A.	400	400
	25	Siguero	La Mata y otros	Enebro	200	200	200	A.	400	A.	400	400
10		Vallelado	Pinar de Torrecilla	Idem	200	200	200	A.	400	A.	400	400

Montes investigados y no clasificados

A.-Montes de aprovechamiento común

PERTENENCIA	NOMBRE DEL MONTE	ESPECIE	Cubida forestal	PASTOS						ROTURACIONES		OBSERVACIONES	
				CLASE Y NUMERO DE CABEZAS						TASACION			Total tasación
				Lanar	Cabrío	Estación	Mayor	Estación	Pesetas	Hectáreas	Pesetas		
La Salceda	La Sierra	Pastos	70	500	100	P., V., y O.				700		700	
Barahona (Aldeanueva del Monte)	Prado boyal	Espino	9	200	O. e. I.	50	P. y V.				350	350	
Aldehuela del Codonal	Los Prados	Pastos	17	500	O. e. I.	30	P. y V.				650	650	
Adrada de Pirón	Zaces, la Tabla y otro	Fresno	34	800	O. e. I.	160	P. y V.				788	788	
Anaya	La Fragua	Pastos	17	200	L.	68	P., V., y O.				340	340	
Ayllón	Dehesa boyal, Pradejón y otro	Idem	20	200	L.	300	A.				1100	1100	
Basardilla	La Nava y 19 más	Idem	68	600	O., I. y P.	300	A.				1200	1200	
Bornú de Porreros	Soto de Abajo y 5 más	Idem	32	300	O. e. I.	180	P. y V.				700	700	
Cabezucla	Vega y 2 más	Idem	40	700	O. e. I.	300	P. y V.				950	950	
Campo de Cuéllar	Laguna Doyada y otro	Idem	63	1500	L.	150	P., V., y O.				1500	1500	
Cantalejo	Nava y 5 más	Idem	24	900	L.	300	P.				1050	1050	
Cantimpalos	Prado Mayor y 3 más	Idem	62	2800	A.	350	A.				1275	1275	
Castroserna de Arriba	Juncar y 4 más	Idem	11	100	V., O. e. I.	20	A.				340	340	

B.-Dehesas boyales

Table with columns: PERTENENCIA, NOMBRE DEL MONTE, ESPERTE, Cabida forestal, CLASE Y NUMERO DE CABEZAS (Lanar, Cubrío, Estación, Mayor, Estación), PASAJOS, TASACION (Pesetas, Extensión, Tasación, Pesetas), OBSERVACIONES. Contains detailed land inventory data.

110 mayores todo el año.

Ci-Montes enajenables

Table with columns: Montes, Cabida forestal, CLASE Y NUMERO DE CABEZAS (Lanar, Cubrío, Estación, Mayor, Estación), PASAJOS, TASACION (Pesetas, Extensión, Tasación, Pesetas), OBSERVACIONES. Lists specific lands for sale.

Segovia, 23 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negro.

PLIEGO de condiciones para los aprovechamientos autorizados por adjudicación en el precedente plan forestal, correspondiente al año de 1922-1923. 1.ª Para que un aprovechamiento se verifique por adjudicación, será requisito indispensable que sea aceptado por el Ayuntamiento o Junta de la Comunidad dueña del monte, a cuyo efecto durante el mes de Septiembre remitirán a la Jefatura del Distrito forestal el acta de aceptación de los aprovechamientos...

12.ª El ramaje lo constituyen las copas de los arbustos, las ramas delgadas de los árboles y los pies de mata, o sea to lo palo cuyo diámetro sea menor de diez centímetros. Pueden obtenerse por corta a mata rasa, y en este caso la roza se hará a flor de tierra, sin descepar ni arrancar raíz alguna; los cortes han de ser limpios e inclinados, cuidando de no herir con desgarros los tallos y las cortezas de las hojas que queden; también pueden producirse por desmoche, olivación, escamonda, limpia de mata baja, dejando resalvos, etc.; y se ejecutarán conforme al modelo que fije el funcionario del ramo encargado del señalamiento. 13.ª Una vez obtenida por el Ayuntamiento o Comunidad la licencia para el aprovechamiento, se procederá a la entrega del mismo, levantando acta en la que se especifique el estado de la superficie del aprovechamiento y zona limitrofe de 200 metros alrededor, así como cuantas novedades se notaren. 14.ª El plazo máximo para el aprovechamiento será el de seis meses, contados desde el día de la entrega. 15.ª Pasado el plazo de que habla la condición anterior, o antes si lo pidiera la entidad dueña del monte, se procederá al reconocimiento final del aprovechamiento, levantándose la correspondiente acta, en la que se hará constar el modo como se ha efectuado y los daños notados, tanto en la superficie del aprovechamiento, como en la limitrofe de 200 metros alrededor, y de cuyos daños, caso de no haber sido denunciados con autores, será responsable el Ayuntamiento o Junta de Comunidad. PASTOS 16.ª El Alcalde o Presidente de la Comunidad, remitirá a la Jefatura del Distrito Forestal; antes de dar principio al aprovechamiento, una relación por duplicado, en la que conste el nombre de los ganaderos y número y clase de cabezas de ganado que a cada uno la haya correspondido en el reparto. No se hará entrega de ningún aprovechamiento de esta clase, en tanto no se cumpla con esta condición. 17.ª Cada pastor llevará siempre consigo la papeleta o licencia parcial que se menciona en la condición 4.ª de este pliego. 18.ª Una vez satisfechas por el Ayuntamiento o Comunidad las condiciones necesarias para la concesión de la licencia, se les hará entrega del monte, levantándose acta en la que se especifiquen, con toda claridad: la localización de los talleres, el estado en que se encuentran los caminos pastoriles, caso de ser precisos, y demás circunstancias; y a la terminación del aprovechamiento y previo reconocimiento del monte, se levantará otra acta, en la que se especifique la forma como se ha hecho el aprovechamiento y estado de conservación de los talleres; siendo responsable el Ayuntamiento o Comunidad de los daños ocasionados por el ganado, caso de que no hayan sido denunciados los autores. BROZAS 19.ª Las constituyen el barrujo o piñote rodado que exista en el suelo; prohibiéndose el barco de los árboles para derribar al suelo las piñas y hojas. Deberá hacerse el aprovechamiento en la superficie que señale el funcionario del ramo de montes al hacer la entrega, la cual será descrita con sus linderos en el acta justificante de dicha operación. El resto de la superficie del predio quedará excluido de esta clase de aprovechamiento y considerado como tallar para su disfrute. Este deberá estar terminado el 31 de Marzo.

20.^a Terminado el aprovechamiento, se procederá al reconocimiento de la superficie en que ha tenido lugar y sus zonas limítrofes de 200 metros alrededor, siendo responsable el Ayuntamiento o Comunidad de todos los daños cometidos desde el día de la entrega, si no hubieren sido denunciados con autores.

Adición. Los prados que en la época de la recolección venían utilizándose para el desgrane de las mieses, continuarán haciéndolo en igual forma y modo que en años anteriores.

Segovia, 23 de Agosto de 1922.—El Ingeniero Jefe, Marcelo Negro.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Para organizar la inspección de los servicios de Correos se ha creído conveniente emplear a los funcionarios del extinguido Cuerpo que se hallan comprendidos en el primer caso del párrafo primero del artículo 2.º del Real decreto de 8 de Agosto de 1922, y en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que todos los funcionarios del extinguido Cuerpo de Correos que el día de la publicación del Decreto de 8 de Agosto pasado se hallaren prestando sus servicios fiel y debidamente, sin haber incurrido con posterioridad en falta por la cual pueda aplicarse algún correctivo establecido en el Real decreto de 17 de Agosto de 1922, sean destinados a la Inspección de los servicios de Correos.

2.º Los funcionarios que se encuentren en aquel caso, si tuvieren su residencia en Madrid, deberán presentarse en el Negociado de Personal del Ministerio de la Gobernación hasta el día 9 inclusive del corriente, de diez a doce de la mañana, y los que tuvieren su residencia fuera de esta capital dirigirán su petición por telégrafo, en despacho con dos direcciones, una al Director general de Correos y Telégrafos y otra al Gobernador civil de la provincia en que hubieren tenido su último destino.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Septiembre de 1922.—Piniés.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 5 de Septiembre de 1922)

1743

Servicio Catastral de la riqueza urbana.—Provincia de Segovia

Comprobación de los registros fiscales de edificios y solares de los términos municipales de Ayllón, Codorniz, Navas de Oro y Valledado

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas sitas

en los términos municipales de Ayllón, Codorniz, Navas de Oro y Valledado, que por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, ha sido acordada la comprobación de los Registros fiscales de edificios y solares de los citados términos, habiéndose designado para llevar a efecto dicho trabajo, la Comisión siguiente: Arquitecto-Jefe, don Emilio García Martínez; Arquitecto, D. Francisco Javier Cabello y Doderó; Aparejadores, D. Domiciano Andrés Henche y D. Ignacio Valentí Roca, y Auxiliares administrativos, D. Mariano de la Orden Liras y D. Fernando Rivero de Andrea.

Dichas comprobaciones se efectuarán precisamente por el orden expresado, y una vez que los funcionarios citados terminen sus trabajos en Turégano.

Para facilitar el mejor desempeño de dicho cometido, los propietarios están en el deber de franquear la entrada en las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para llevar a efecto las valoraciones, cuya operación dará comienzo en cada pueblo, al día siguiente de personarse en dicho término la Comisión comprobadora.

Segovia, 6 de Septiembre de 1922. El Arquitecto Jefe, Emilio García Martínez.

1735

Cámara oficial de la propiedad Urbana

Habiéndose llevado a cabo por la Secretaría de esta Cámara, la rectificación anual del Censo electoral, se pone en conocimiento de los Sres. Propietarios, que en cumplimiento de lo que previene el art. 20 del Reglamento general, dicho Censo se hallará expuesto en el domicilio social de aquella entidad, durante los veinte primeros días del corriente mes, en cuyo tiempo y tercera decena del mismo mes, serán admitidas las reclamaciones que aquellos formulen sobre inclusión y clasificación de los mismos en categorías o grupos.

Segovia, 1.º de Septiembre de 1922.—El Secretario, Gabino Herrero Llorente.

1741

Alcaldía de Arcones

Formado el padrón de los industriales de este término municipal, para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, para que durante cuyo plazo presenten las reclamaciones que cada cual estime pertinentes; pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Arcones, 31 de Agosto de 1922.—El Alcalde, Victoriano Sanz.

1744

Juzgado municipal de Sigüero

Se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel, la que ha de proveerse en el plazo de quince días, conforme a reglamento.

Los aspirantes habrán de reunir y justificar las circunstancias que el propio reglamento determina.

Sigüero, 4 de Septiembre de 1922.—El Juez municipal, Braulio Gómez San Juan.

1746

Juzgado municipal de Casla

Se halla vacante la Secretaría y Suplencia de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel; la cual ha de proveerse en el plazo de quince días.

Las aspirantes habrán de reunir y acreditar las circunstancias que determina el reglamento.

Casla, 5 de Septiembre de 1922.—El Juez municipal, Juan Ramos.

1748

Jefatura administrativa del Hospital militar de Segovia

El Jefe administrativo de la plaza de Segovia.

Hace saber: Que debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que al final se expresan, necesarios para las atenciones del Hospital Militar de esta Plaza, durante el mes de Octubre, pueden los que lo deseen tomar parte en la licitación, presentar proposiciones arregladas al modelo que se inserta a continuación, extendidas en papel sellado de 11.^a clase en pliegos cerrados y acompañadas cada una de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que justifique haber impuesto en la Caja general de depósito o sus sucursales, una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposición y el último recibo de la contribución industrial que corresponde satisfacer según el concepto en que comparezca el firmante.

El acto tendrá lugar el día 25 del actual a las doce, rigiendo el reloj del Establecimiento, en el Hospital Militar de esta plaza, ante la Junta económica del mismo, y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto todos los días no feriados hasta el anterior del concurso, de diez a trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

El concurso se celebrará con arreglo a las disposiciones vigentes y los artículos objeto del mismo serán nacionales así como su procedencia.

La adjudicación será a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas, ajustadas a las condiciones del concurso, y en el caso de que dos o

más de ellas sean iguales, quedará en suspenso la adjudicación y se verificará en el acto del concurso la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Artículos que son objeto del concurso.

ARTÍCULOS	UNIDAD	Cantidad
Aceite vegetal.	Litro.	20
Arroz		
Azúcar	Kilog.º	20
Azucarillos		
Bizcochos		
Café.	Kilog.º	3
Carbón de cok.	Idem	1000
Idem mineral.	Idem	500
Idem vegetal.	Idem	400
Carne de vaca.	Idem	65
Chocolate		
Gallinas.	Número.	10
Garbanzos.	Kilog.º	15
Huevos	Número.	200
Jabón común.	Kilog.º	50
Jamón limpio.		
Leche de vaca.	Litro	500
Leña	Kilog.º	1500
Merluza.	Idem	10
Pasta de sopa.	Idem	5
Patatas	Idem	200
Pichones.		
Pollos		
Ternera.		
Tocino.	Idem	15
Velas de esperma.	Idem	1
Vino de Jerez.		
Idem común.		

Segovia, 2 de Septiembre de 1922.—El Jefe Administrativo, Lázaro González.

Modelo de proposición

D. domiciliado en provincia de calle de núm. con cédula personal de núm. que acompaña, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de para el suministro de varios artículos en el Hospital Militar de esta plaza, durante el mes de y del pliego de condiciones a que en el mismo hace referencia, se comprometo y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo a entregar, (se expresarán los artículos que se ofrezcan) todos de producción nacional al precio de pesetas céntimos, (en letra) acompañando el resguardo del depósito previo así como el último recibo de la contribución industrial que satisface según el concepto en que comparece.

Segovia de de 1922.

Firmando por poder se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.